

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2017 – 00247 00

Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada, la manifestación realizada por la parte pasiva, para que se manifieste como a bien considere. (*Registro 42*)

No obstante, **por secretaría** elabórese el informe de títulos y déjese a disposición de las partes, como los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478fbf7c371ab562d06f37e6ca6c0e4d2173ecaa942d01b1a89a67d867c12e8**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Exp. 2017 - 0247 ** SOLICITUD DE EMISIÓN DE TÍTULO JUDICIAL Y ORDE DE PAGO **

Moises Salinas Guerrero <estrategia.litigiosa@gmail.com>

Lun 12/02/2024 3:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carolp99@hotmail.com <carolp99@hotmail.com>; hmo@bernateygamboa.com <hmo@bernateygamboa.com>;
jfgb@bernateygamboa.com <jfgb@bernateygamboa.com>; nca@bernateygamboa.com <nca@bernateygamboa.com>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

SOLICITUD DE PAGO DE AGENCIAS.pdf;

Cordial saludo

Se adjunta al presente correo memorial con solicitud según se expresa en el libelo

Por favor remitir acuse de recibido el presente correo

Sin otro particular

MOISÉS SALINAS GUERRERO
Abogado Consultor - Litigante
Procesalista Especializado
3138938375



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señor
Juez Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Expediente 2017 – 0247
Demandante Carolina Prado Salcedo
Demandado City bank, hoy, Scotiabank Colpatría
Asunto Orden de expedición y pago mediante título judicial

MOISÉS SALINAS GUERRERO, quien se identifica como se anota al final del folio, actuando como apoderado judicial del demandante, de manera respetuosa y en virtud del pago hecho por la entidad accionada respecto del valor ordenado correspondiente a costas procesales y agencias en derecho, solicito cordialmente, se ordene la elaboración del título judicial por valor de \$1.712.198 a favor de mi representada y para cobro de ella misma.

CAROLINA PRADO SALCEDO
C.C. No 52.754.288

Sin otro particular,

MOISÉS SALINAS GUERRERO
C.C. 79.545.847 de Bogotá D.C.
T.P. No 221488 del C.S. de la J.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100009060665	52754288	CAROLINA PRADO SALCE CAROLINA PRADO SALCE	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2023	NO APLICA	\$ 1.712.198,00
400100009063861	52754288	CAROLINA PRADO SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2023	NO APLICA	\$ 10.000,00
Total Valor						\$ 1.722.198,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2021-00604 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que en el término de emplazamiento previsto en el artículo 2.2.3.7.5.3., del Decreto 1073 de 2015, no se efectuó manifestación alguna por parte de los convocados.
2. Revisada la actuación evidencia el Despacho que dentro del presente asunto funge como demandada la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, en consecuencia, a tono de lo reglado en el artículo 610 del C.G.P. y, en uso de la facultad conferida en el artículo 61 *ibidem*, se ordena la citación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por la parte actora procédase con su notificación.
3. Se requiere a la parte demandada para que proceda a informar si ya se llevó a cabo la inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente acción, conforme el despacho comisorio librado para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916bce103870e8a7458e3043c5ffe95511fcc35c393fa6f4ae4a1e78f878acfe**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2022-0050 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Previo a decidir en relación con los actos de notificación remitidos al demandado YORDAENS GUERRA BERNAL, en el término de ejecutoria de la presente providencia, habrá de acreditarse debidamente la remisión de la demanda, el auto admisorio y sus anexos, como quiera que, si bien, el apoderado de la parte actora allegó el acuse de recibo echado de menos en auto anterior, el mismo sólo da cuenta de la recepción de un archivo de 52 KB, cuando lo remitido consta de tres (3) archivos de 16 MB.
2. Se reconoce personería al Dr. JOHN RICARDO AREVALO ARIAS, en calidad de apoderado de la demandada Cooperativa de Transportadores de Villeta, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59fc946969e9a37e3b6c5c08076db1f4824d82e8daebb0e01ddd12dd9144793**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2022-0422 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Como que quiera el curador *ad litem* designado en auto anterior, justificó la razón por la cual no concurrió a apersonarse del cargo², se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado (a) MARIA CRISTINA FIGUEREDO MATEUS.

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito a tono con lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria, remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

2. La comunicación remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)³, se tienen por agregadas al protocolo y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

² Registro 0072, expediente digital

³ Registros 0073 y 0074, expediente digital

3. Cumplidos los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder allegada por el Dr. CARLOS ALBERTO PACHECO AYALA, quien fungía dentro del presente asunto como apoderado de la demandada ADRIANA XIMENA GOMEZ CORREA.⁴
4. Previo a tener en cuenta los actos de notificación remitidos a los acreedores hipotecarios citados dentro del presente asunto, se requiere a la parte actora para que informe la manera como obtuvo la dirección de notificación de los mismos, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf13c57b787093bf3ec95132eaba63e361a52208ef7376e821fbbf7c9b9ab397**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:48 AM

⁴ Registro 0075, expediente digital

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

UAECD 2023 EE 23926 (uaecd 2023 er 11360) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Lun 29/01/2024 8:05 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (672 KB)

UAECD_2023_EE_23926_uaecd_2023_er_11360.pdf; Recordatorio_Convenio_DESAJ.pdf;

 Encabezado**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.**SEÑORES JUZGADOS****RECUERDEN QUE:**

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ el 29 de octubre de **2019**, se dio inicio al proceso en virtud del cual, los **despachos judiciales** de competencia de esa Seccional **deben solicitar las certificaciones catastrales de los predios de la ciudad de BOGOTÁ** que requieran para el cumplimiento de sus funciones **directamente a la DESAJ** a través del correo electrónico:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

 Pie de pagina



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-05-2023 09:52:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE23926 O 1 Fol:2 Anex:1

ORIGEN: Sd:12072 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO// ELSA MARINA PÁEZ PÁE

ASUNTO: RADICADO UAECD 2023ER11360 DEL 21-04-2023 SU OFICI

OBS: PROYECTO: SONIA CASTAÑO

Bogotá D.C.,

Señora

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Secretaria

Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER11360 del 21-04-2023 (Al responder favor citar este número)
Su Oficio 600 del 13/04/2023

Referencia: PROCESO 11001 31 03 005 2022 00422 00 PERTENENCIA DORIS EDITH RUIZ MANRIQUE CC 52.107.934 y VICTOR HUGO RODRÍGUEZ RINCON CC 79.504.977 CONTRA ADRIANA XIMENA GOMEZ CORREA CC 39.572.014 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetada señora Elsa:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita "si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones", referente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-690652, ubicado en la KR 52A 17 48 SUR (DIRECCION CATASTRAL) – CARRERA 49B 11 - 44 SUR de Bogotá, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), filtrado con la información aportada, se anexa certificación catastral¹, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-690652, con radicado No. 2023-396531 del 3/05/2023 acorde con la

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Ahora bien, es pertinente recordarle que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ, a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqj/>.

Cordialmente.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SUPAC

Anexo: Certificación Catastral. Un (1) Folio

Elaboró: Sonia Patricia Castaño/SUPAC/sjp

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADRIANA XIMENA GOMEZ CORREA	C	39572014	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1276	28/03/2012	SANTA FE DE BOGOTA	32	050S00690652

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 52A 17 48 SUR - Código postal: **111621**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 49B 11 44 S FECHA:26/09/2007

Código de sector catastral:
004401 54 14 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):
D18S 49A 15

CHIP: AAA0039AFXS

Número Predial Nal: 110010144160100540014000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
100.00	272.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 258,734,000.00	2023
2	\$ 256,444,000.00	2022
3	\$ 249,273,000.00	2021
4	\$ 247,688,000.00	2020
5	\$ 224,017,000.00	2019
6	\$ 221,978,000.00	2018
7	\$ 183,618,000.00	2017
8	\$ 151,658,000.00	2016
9	\$ 146,744,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 3F8CCF926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ el 29 de octubre de **2019**, se dio inicio al proceso en virtud del cual, los **despachos judiciales** de competencia de esa Seccional **deben solicitar las certificaciones catastrales de los predios de la ciudad de BOGOTÁ** que requieran para el cumplimiento de sus funciones **directamente a la DESAJ** a través del correo electrónico:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2022– 0622 00

De acuerdo con las actuaciones allegadas al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. La documental allegada por el Centro de Conciliación ASEMNASL.P., se tiene por agregada al protocolo y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
2. Con todo, como quiera que no se aportó la decisión por medio de la cual se admitió la solicitud de negociación de deudas del demandado MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA y tampoco se enunció la fecha de la que data la misma, por secretaría, requiérase el referido ente para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación proceda a remitir el proveído echado de menos.
3. Del mismo modo, se requiere a la parte demandante, para que informe si la obligación objeto del presente trámite fue incluida en el prenotado trámite de negociación.
4. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13ec2f40978e1e417828f77bba476d0f1a005c1df5ee15f1223c29c97ca439e**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: remite oficio 1343 proceso 2022_622 para su trámite

Insolvencia Asemgas CC <insolvencia.asemgas@gmail.com>

Mar 7/11/2023 11:19 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>; EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS
<EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

📎 2 archivos adjuntos (583 KB)

Respuesta Oficio Juzgado Quinto - 01845.doc.pdf; 7_5 ACTA DE REPARTO OBJECIONES.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Nos permitimos emitir respuesta al oficio 1343 del proceso 2022-622 del señor MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA.

Adjunto acta de reparto

Cordialmente,

IVAN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
Director

El jue, 2 nov 2023 a las 11:16, Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
(<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordialmente,
ers



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 9 #11-45 Piso 5 Virrey Torre Central
Celular: 3205975804. Tel: 601-3532666 Ext 71305

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente nos permitimos informarle, que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Para mantener la línea de comunicación responder a este email: insolvencia.asemgas@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION

Arbitraje y Amigable Composición, Asemgas L.P.

Resolución Min Justicia y del Derecho No.0045 31 de enero de 2003

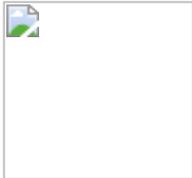
Resolución MinJusticia No. 0564 14 de agosto de 2013. Insolvencia Persona Natural No Comerciante

Línea Jurídica: 310 2777770

Bogotá-Colombia

SEDE NORTE: Avenida Suba No.115-19 Piso 2. Tels: 601 2267187 - 601 2713830.

NUEVA SEDE EL LAGO - Carrera 15 No.73-70 Piso 2. Tel. 601 3455933



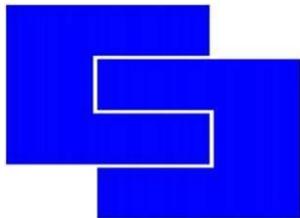
www.todosobreconciliacion.com

Correos electrónicos oficiales:

insolvencia.asemgas@gmail.com

centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. N. 05 11001 1144

**SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Ciudad

E.

S.

D.

**REFERENCIA: RESPUESTA DE OFICIO No.1343 DE FECHA 25 DE
OCTUBRE DE 2023**

PROCESO: EJECUTIVO No. 2022-00622

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO: MARIO IGNACIO GALVIS C.C. No. 79.348.798

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO, actuando en condición de Director del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., por medio del presente escrito le doy respuesta al oficio en referencia, en los siguientes términos.

Cursa trámite de negociación de deudas interpuesto por el señor **MARIO IGNACIO GALVIS MURCIA** con radicado de solicitud 01845 del 08 de Agosto de 2022, en la cual se realizaron las siguientes audiencias de fechas 01 de Septiembre de 2022, 22 de Septiembre de 2022 y 06 de Octubre de 2022, en esta última se presentaron en objeciones presentadas por DISPAPALES; le correspondió por reparto al **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** del 31 de Noviembre del 2022

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO

Director



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/nov./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO

93448

SECUENCIA: 93448

FECHA DE REPARTO: 3/11/2022 12:04:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79348798

MARIO IGNACIO GALVIS
MURCIA

GALVIS MURCIA

01

SOL529286

SOL529286

01

79333319

IVAN ANDRES BOHORQUEZ
CARO

BOHORQUEZ CARO

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM014

FUNCIONARIO DE REPARTO

dmuñozr

REPARTOHMM014

δμυ)οζο

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2023– 0384 00

Téngase en cuenta que el demandado Carlos Armando Rivera Charry se notificó del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto y en el término concedido para ejercer su derecho de defensa no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e708072aad534882048d7e35711208e7f6489f91ae604fd726dd83df4e779dda**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2024– 0054 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Ampliense los hechos de la demanda indicando puntualmente las mejoras realizadas a cada uno de los bienes inmuebles que son objeto de los contratos de leasing allegados al protocolo.
2. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada.
3. Readécúese el acápite de pruebas relacionando las documentales que se allegan con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b87215e27cc3d523cb734639d0f323d336edbf47198db84b9f7814c3bb09d76**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2024– 0058 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el contrato de leasing al que se hace referencia en los hechos de la demanda y en el acápite de pruebas, pero no se aporta al protocolo.
2. Alléguese el acta de entrega que se aduce en el acápite de pruebas, sin que el mismo obre en el expediente.
3. Infórmese en donde se encuentra el original del título valor allegado como base de la acción, advirtiendo que el Despacho puede solicitar su exhibición.
4. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711e71d401296f238619a126d32c78649606572043f555f1fed832362c0bce95**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2024– 0062 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada.
2. Infórmese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la parte demandante.
3. Acredítese que la firma digital impuesta en el “CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES”, adosado como base de la acción se encuentra debidamente suscrito por parte de DECEVAL S.A., como quiera que de la documental allegada al expediente se desprende que la misma no puede ser verificada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad164a6c499da78a47e916fc4e6795f0c17c3034698b664a630dc4232fe8bb4b**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2024– 0064 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo y modo en las que inició la posesión del bien inmueble objeto de la presente acción.
2. Infórmese de manera precisa y detallada las mejoras realizadas al mismo.
3. Diríjase la demanda en contra de Rodrigo Humberto Garavito Gil, como quiera que de la información que reposa en el FMI del bien objeto de usucapión, este ostenta la calidad de hijo de la causante.
4. Alléguese el Registro Civil de Nacimiento de Rodrigo Humberto Garavito Gil.
5. Indíquese de forma específica si conoce de la existencia de otros herederos determinados de la señora María Stephany Gil vda de Garavito, acreditando tal condición a través de documento idóneo.
6. De ser el caso diríjase la demanda en contra de los referidos herederos y alléguese poder suficiente para tal fin.
7. Apórtese actualizado el FMI y el Certificado Especial de que trata el artículo 375 del C.G.P., como quiera que los aportados al expediente datan de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 19 de febrero de 2024

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4d52c72521f06e7b2fb9b25cd713b86b06b1535ecb63c9b0011b12fa858fa5**

Documento generado en 16/02/2024 08:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>